



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), Tres (03) de Diciembre del año de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: **PERTENENCIA**
RADICACIÓN **25120 4089 001 2019 00062 00**
DEMANDANTE: **DUMAR GONZALEZ MORALES**
DEMANDADO: **HERLY PINZÓN PEÑA y PERSONAS INDETERMINADAS**

Como quiera que se encuentra cumplido el término de emplazamiento establecido en el artículo 108, 293 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado designara como curador ad-litem de los demandados HERLY PINZÓN PEÑA y PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado HUMBERTO CRUZ CABALLERO, a quien se le prevendrá que su cargo es de forzosa aceptación acorde con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De otro lado, la Agencia Nacional de Tierras en contestación a los oficios remitidos por este Despacho, solicita una información jurídica del inmueble que se pretende usucapir. Como quiera, que en este proceso judicial se debe establecer sin dubitación alguna la identidad y prescriptibilidad del predio; y el requerimiento de la ANT está encaminada a ello, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá que a costa de la parte demandante remita a este proceso judicial los documentos descritos en el oficio No. 20193100867171 proferido por la ANT.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. NOMBRAR** al abogado HUMBERTO CRUZ CABALLERO como curador ad-litem de los emplazados HERLY PINZÓN PEÑA y PERSONAS INDETERMINADAS. **Notifíquesele**, informándole que

su cargo es de forzosa aceptación acorde con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. **ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá que a costa de la parte demandante, remita a este proceso judicial los documentos descritos en el oficio No. 20193100867171 proferido por la Agencia Nacional de Tierras. **Oficiar** adjuntando copia de esta providencia y del oficio remitido por la ANT (fl. 86 y 87)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez